



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 461-18

13 NOV 2018

Salta,
Expediente N° 12.170/17

VISTO, la convocatoria efectuada mediante Resolución D N° 300/18 para la concesión del servicio de Confeitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Compras solicita autorización para iniciar los trámites para el llamado a concesión del servicio de confitería y un nuevo valor como base del canon de PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS \$ 6.000,00.

Que el servicio de confitería se fundamenta en la prestación del servicio para el personal docente alumnos y administrativos de esta Unidad Académica y Público en General y cuyo canon será destinado al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud para el desarrollo de sus actividades.

Que la Decana de la Facultad Lic. Maria S. Forsyth, autoriza proseguir con el trámite de llamado y tomar como base del canon el valor de \$ 6.000,00.-

Que el Servicio Jurídico de este Organismo tomó la intervención en primera instancia, concluyendo en el Dictamen N° 18.175, conforme los términos del inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que por Resolución D N° 300/18 se llamó a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 17/18.

Que se dio difusión en la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones y pagina oficial de la Faculta de Ciencias de la Salud.

Que el acta de apertura, da cuenta de la presentación en tiempo y forma de seis oferentes correspondiente a los oferentes Mirta Cano cuit N° 27-12553332-4, Carmen Carina Tilica Cuit N° 27-25884115-3, Diego Benito Sánchez Rioja cuit N° 20-24875175-5, Tacopoti Srl Cuit N° 30-71133475-7, Luis Fernando Lopez Cuit N° 20-29430419-4, Donna Francesca Cuit N° 20-22935272-6.

Que a fojas 485 y 486, la comisión evaluadora emite dictamen a partir del análisis de admisibilidad de la propuesta, examen de los aspectos formales, calidad del oferente y valoración de la oferta más conveniente, aconsejando desestimar la oferta presentada por



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

461-18

13 NOV 2018

Salta,
Expediente N° 12.170/17

la oferente Mirta Cano cuit N° 27-12553332-4, Carmen Carina Tilica Cuit N° 27-25884115-3 y el Sr. Diego Benito Sánchez Rioja Cuit N° 20-24875175-5 por no registrar inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Nacional (COMPRAR) y desestimar la oferta presentada por el oferente Tacopoti Srl cuit N° 30-71133475-7 por registrar deuda ante la Administracion de Ingresos Públicos AFIP en un todo de acuerdo a la Disposición N° 90/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones y Resolución General N° 4164 de AFIP, requisito indispensable para la contratación con el estado Nacional. Y desestimar la oferta presentada por el oferente Luis Fernando Lopez Cuit N° 20-29430419-4 por ofrecer un canon inferior a la ofrecida en la compulsa precios. Por ello aconseja adjudicar la concesión de la Confitería de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Firma DONNA FRANCESCA – de JOSE MARIA ROMERO Cuit N° 20-22935272-6, por cumplir con los requisitos exigidos y ofrecer un canon superior a las presentadas en la convocatoria, que asciende al importe de \$ 11.500 mensuales. Y por tener antecedentes en la prestación de servicios de confitería en la Universidad Nacional de Salta.

Que se comunico a las firmas participantes de acuerdo a lo establecido por el Dto. 1030/16.

Que lo actuado cuenta con la pertinente autorización de la señora Decana de la Facultad Lic. María S. Forsyth.

Que el servicio de asesoría jurídica de esta Universidad mediante Dictamen N° 18.430, tomo intervención conforme los términos del inciso d del artículo 7° de la Ley N° 19.549.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contracciones del estado, Decreto N° 1030/16, Decreto 1023/01 y Resolución N° 450/12.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

LA VICEDECANA A CARGO DEL DECANATO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado para la Contratación Directa N° 17/18, realizada para



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. (0387) 4255404/330/332
Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

461-18

Salta, 13 NOV 2018
Expediente N° 12.170/17

la concesión del Servicio de Confitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la firma DONNA FRANCESCA – de JOSE MARIA ROMERO Cuit N° 20-22935272-6 con domicilio en B° Castañares Block A Dpto. 3 Grupo 108 6f, de esta ciudad, quien tendrá a su cargo la Concesión del servicio de Confitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por el canon total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000,00) correspondiente a 20 meses, a razón de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 11.500,00) por ajustarse a lo solicitado en pliego.

ARTICULO 3°: SOLICITAR a la firma adjudicataria que deberá presentarse en las oficinas del Dpto. de Compras de la Facultad de Ciencias de la Salud para la suscripción del contrato de Concesión en el plazo de 5 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4°: REQUERIR que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución de adjudicación, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% sobre el total del canon de concesión.

ARTICULO 5°: ACORDAR que el contrato tendrá una duración de dos años a partir de la real toma de posesión a realizarse el día 26 de Diciembre de 2018 y podrá prorrogarse por un año más y por única vez, siempre que haya observado un excelente desempeño, según los informes emitidos por el centro de Estudiantes, Comisión de Control y Fiscalización y a juicio de las autoridades de esta unidad académica.

ARTICULO 6°: REQUERIR que una vez de realizada la toma de posesión de las instalaciones deberá presentar la correspondiente póliza de seguro contra terceros según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 7°: ACORDAR que el 1° canon será abonado a partir del mes de Febrero de 2019 y el mes de Diciembre de 2020 corresponderá el pago del 100% del Canon en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8°: DEJAR debidamente aclarado que el canon correspondiente a la presente

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

461-18

Salta, **13 NOV 2018**
Expediente N° 12.170/17

concesión pasará a formar parte de los fondos del Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° - Anexo I - Res. C.S. N° 285/01 – Reglamento para el funcionamiento de kioscos, bares y confiterías de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 9°: ESTABLECER que el pliego de Bases y Condiciones Particulares, la propuesta del oferente, la presente resolución de adjudicación y la garantía de cumplimiento de contrato, conjuntamente al contrato de concesión de servicios, constituirán el marco legal en la presente licitación que obliga a las partes.

ARTÍCULO 10°: CONVENIR expresamente que el contrato referido en el artículo precedente, es intransferible, total o parcialmente y que ambas partes deberán observar el estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en toda la reglamentación vigente.

ARTICULO 11°: COMUNICAR a la firma adjudicada que debe remitir en un plazo máximo de 30 días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que tendrá a su cargo, afectado al cumplimiento del servicio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 12°: REGISTRAR y comunicar a la firma interviniente, Dirección General de Obras y Servicios, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que le compete.

dt


GRACIELA OSTRAGA DE LUNA
DIRECTORA ECONOMICA FINANCIERA
c/o DIRECCION GENERAL ECONOMICA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Mga. Graciela del C. Beria
Vice Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa